



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda exaccionar la Tasa por prestación de servicios y el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible y Sujetos pasivos.-

El hecho imponible de esta tasa está constituido por el aprovechamiento especial o por el inicio de la prestación de cualquiera de los servicios señalados en el artículo 3 de esta Ordenanza.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios prestados en las instalaciones dependientes del Ayuntamiento, así como aquellos a cuyo favor se conceda el aprovechamiento especial de las citadas instalaciones.

Artículo 3.- Tarifas.-

La cuantía de las tasas serán las tarifas, por hora o fracción, que a continuación se relacionan:

a) **UTILIZACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO:**

Con luz natural: 7,50 €.

Con luz eléctrica: 15,10 €.

b) **UTILIZACION DEL FRONTON MUNICIPAL:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

Con luz natural: 2,75 €.

Con luz eléctrica: 4,80 €.

Abonos de 5 horas: 19,50 €, siendo de aplicación 1 abono por hora de utilización con luz eléctrica y ½ con luz natural.

c) UTILIZACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL:

Con luz natural : 6,80 €.

Con luz eléctrica: 10,15 €.

d) UTILIZACION DE LAS PISTAS DE TENIS, PADEL Y PIN PON:

Con luz natural: 2,75 €.

Con luz eléctrica: 4,95 €.

Abonos de 5 horas: 19,50 euros, siendo de aplicación 1 abono por hora de utilización con luz eléctrica y ½ con luz natural.

e) UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL:

Alquiler/hora

- Fútbol 7 (equipos federados) ----- 4,20 €
- Fútbol 7 (equipos no federados) ----- 16,95 €
- Fútbol 11:
 - o Inf. Cadete y Juvenil (equipos federados) ----- 9,00 €
 - o Inf. Cadete y Juvenil (equipos no federados) ----- 35,95 €
 - o Adultos (equipos federados) ----- 18,00 €
 - o Adultos (equipos no federados) ----- 71,90 €

Recargo luz artificial/hora:

- Fútbol 7: 2,35 €
- Fútbol 11: 6,50 €

Alquiler / hora por toda la temporada (septiembre a junio)

- Fútbol 7 (equipos federado) ----- 184,85 €
- Fútbol 7 (equipos no federados) ----- 739,45 €
- Fútbol 11:
 - o Infantil, Cadete y Juvenil (equipos federados) ----- 507,35 €
 - o Infantil, Cadete y Juvenil (equipos no federados) ----- 2.030,35 €
 - o Adultos (equipos federados) ----- 846,25 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

- Adultos (equipos no federados) ----- 3.385,00 €
- A los clubes de Arévalo con 5 o más equipos federados, el precio por la temporada de septiembre a junio, de lunes a viernes, 1.057,80 €

(Este importe dará derecho a un máximo de 12 horas. Las horas serán distribuidas en atención a criterios de proporcionalidad a los equipos federados, según necesidades y disponibilidad de las instalaciones).

f) TARIFAS GIMNASIO MUNICIPAL DEL FRONTON

Con luz natural: 12,60 €/ hora
Con luz artificial: 19,00 €/ hora

g) CESION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

La cesión de las instalaciones deportivas a colegios públicos de la Localidad (siempre sin ánimo de lucro) para desarrollo de su actividad deportiva durante cursos escolares o temporadas, será gratuita, previa la oportuna solicitud y posterior autorización municipal, sometiéndose a las condiciones establecidas por la Corporación, respecto a la forma y condiciones de uso.

La Cesión de instalaciones a federaciones deportivas por la organización de campeonatos, torneos y competiciones oficiales será gratuita, salvo cuando perciban ingresos, en cuyo caso satisfarán la cantidad equivalente al 10 % de los ingresos totales obtenidos, ya sea por taquilla, inscripción, publicidad, etc.

Por la cesión de instalaciones deportivas, ya sea el frontón o polideportivo, para celebración de acontecimientos deportivos, sociales, etc., a entidades privadas o particulares, se aplicará la siguiente tarifa, por día, sin exceder de 8 horas de utilización:

- En días laborables 66,85 €.
- Domingos y festivos..... 100,40 €.

Artículo 4º.- Bonificaciones.-

Se aplicará una bonificación del 50 %, sobre la tarifa anterior, para los funcionarios de este Ayuntamiento, cónyuges e hijos, según recoge el vigente Acuerdo Socioprofesional de Aplicación a los empleados públicos de esta Corporación.

Artículo 5º.- Obligación de pago.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

La obligación de pago de esta tasa nace en el momento de solicitar la oportuna autorización, previo a la utilización de los bienes o instalaciones municipales.

Una vez efectuado el pago, se le entregará el correspondiente recibo, que deberá ser presentado ante el encargado de la instalación.

Artículo 6º.- Cesiones.

En los supuestos en los que se solicite la utilización de las instalaciones para organización de competiciones deportivas o actos culturales, los beneficiarios de las mismas deberán depositar en el Ayuntamiento la cantidad que en cada caso se establezca, en concepto de fianza, con la que responderán de los gastos de posibles roturas o desperfectos que pudieran llegar a ocasionarse en las instalaciones, dentro del período de utilización.

Artículo 7º.- Responsabilidad en el uso.

El Ayuntamiento estará exento de toda responsabilidad en el supuesto de daños o accidentes personales que pudieran producirse a los usuarios de los bienes y a los usuarios o espectadores de las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2015, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,